



ASUNTO. - INFORME CONTRATO PRIVADO PARA EL CONCIERTO DE LOLA INDIGO – GIRA LOLA INDIGO 2022

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 168.2 y concordantes de la Ley 9/2017 de noviembre de Contratos del Sector por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/U, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) se procede a elaborar la siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR.

Con el fin de impulsar la localidad de Alcántara con nuevas modalidades que tengan por objeto la promoción de la cultura, así como programar y organizar iniciativas de interés público, fomentando el acceso de la ciudadanía a la misma en sus múltiples manifestaciones, entre ellas la música, y entendiendo que existen razones para afirmar que **LOLA INDIGO** es una artista única, utilizando para ello como escenario el Anfiteatro del Conventual de San Benito de Alcántara, considerando adecuado llevar a cabo un concierto musical, que se celebrará el próximo **sábado 23 de julio de 2022 a las 22:30 horas** en el Anfiteatro del Conventual de San Benito, con una **duración de 90 minutos**, protagonizado por artista nombrada anteriormente.

De acuerdo con la documentación obrante en el expediente, el presente contrato sólo puede encomendarse a **SOCIEDAD MUST PRODUCCIONES, S.L con CIF B86466760** domicilio en Calle Altamirano 50 Bajo Local 2 CP 28008 en Madrid, representada en este acto por **D. Magin Torras Moreno con DNI 52274512C** en adelante **LA PRODUCTORA**, debido a que ostenta la exclusividad de los derechos de actuación para EL ARTISTA.

Es por ello que solamente dicha empresa puede participar en la licitación. No obstante, la empresa ha de disponer de los requisitos de solvencia, que, con carácter mínimo, se deducen de la LCSP (art 87 y 90) y deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, pudiendo el Ayuntamiento, en cualquier momento recabar del interesado la documentación justificativa de dichos extremos.

2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El documento en el que se formalice el contrato tendrá carácter contractual y serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, sin que éste pueda ser eximido de la obligación de su cumplimiento por su desconocimiento o falta de información sobre su contenido. En caso de contradicción entre lo señalado en el Pliego Administrativo y en el de Condiciones Técnicas obrantes habrá de prevalecer lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas. En cuanto a sus defectos y extinción, se observarán las normas del derecho privado que resulten de aplicación a este tipo de contratos.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme a los términos y requisitos establecidos en la LCSP, estableciendo el mismo en el apartado segundo del art 168 2.º *"Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no*





integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial"

De acuerdo con la documentación obrante en el expediente, el contrato sólo podrá encomendarse a la **PRODUCTORA**, debido a que ostenta la exclusividad de los derechos de actuación del concierto y de la artista.

Habida cuenta de que existe un único contratista y de la especificidad del contrato, el único criterio de negociación a aplicar es el precio. Se considera precio máximo el tipo de licitación señalado, por lo que el licitador deberá ajustarse al mismo, o bien, reducirlo en su cuantía, siendo rechazado si lo supera.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del presente será la contratación del concierto de la artista conocida como **LOLA INDIGO**, a celebrar en el Anfiteatro del Conventual de San Benito el sábado **23 de julio de 2022**, en el Anfiteatro del Conventual de San Benito a las **22:30 horas** con una duración de 90 minutos de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no cabe la división en lotes del mismo.

4. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será lo que dure la actuación anteriormente descrita, concretamente **90 minutos**.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato, asciende a la cuantía de 47.000 € más el IVA que esté en vigor (**TOTAL: 56.870 €**)

6. VALOR ESTIMADO

Para el cálculo del valor estimado del contrato debe tenerse en cuenta el importe de la recaudación que pudiera obtener el contratista por la venta de las correspondientes localidades, por que dicho valor estimado (sin IVA) asciende a asciende a **90.750 €**, (47.000 € de la actuación, 350 entradas a 40 € = 14.000 € (patio de butacas) y 850 entradas a 35 € = 29750 € (gradas fijas) más el IVA que esté en vigor,

7. CÓDIGO CPV

923.12200-3 Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas del espectáculo y otros artistas que trabajan individualmente.

En Alcántara, fecha firma electrónica. LA ALCALDESA, Fdo.: D^a Mónica Grados Caro.

